plazo

inser-Boletin gún lo de 30 paña.

haber a Ha-

azo no

903.=

ervenle esta

24 del añana, ención nitirán r á di-

ntidad de los

vege-

lanco,

o, azu-

mine-

anzos,

pasta

tocino,

le Je-

o mes

condi-

lla de

les de

903.=

é Goi-

RES.

INEZ,

ero de

caray,

ra ca-

man-

en di-

para

o una

don-

reales

renta

10 en

ingle-

nicos,

es pa-

meri-

panos

so de

sepa

refe-

pri-

erra,

n un

To se

31,

CIAL

es)

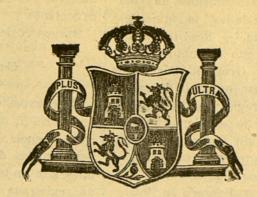
PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas

Por seis meses. 10'65

Por tres id.....

Números sueltos, 0°25



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas

Por seis meses. 9'10

Por tres id.... 4'90

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 47.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES.

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Instrucción para llevar á efecto el Censo escolar de España, según lo dispuesto en Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 y Real orden de 2 de Enero de 1903.

I.—De la Inscripción.

Artículo 1.º La inscripción de los alumnos ha de verificarse precisamente en el dia 7 de Marzo de 1903 en todas las Escuelas públicas de primera enseñanza por los Maestros y Maestras que respectivamente se hallen desempeñando este cargo en propiedad ó interinamente.

Art. 2.º La inscripción de alumnos se hará en cédulas colectivas de color blanco en las Escuelas regidas por Maestros, y de color verde en las Escuelas dirigidas por Maes-

Art. 3.° Cuando por cualquier causa imprevista no hayan llegado á manos de los Alcaldes en el dia de la inscripción dichas cédulas, ó el número de ellas no sea suficiente, no por esto dejará de verificarse el Censo escolar. El Alcalde en este caso dispondrá que el empadronamiento se realice por medio de relaciones de los alumnos en papel blanco, en que consten las casillas correspondientes.

II.—Concepto de las Escuelas públicas de primera enseñanza.

Art. 4.º Para los efectos del Censo escolar serán consideradas Escuelas públicas de primera ense-

1.º Las que están sostenidas con fondos del Estado, de la provincia ó del municipio.

2.º Las que están subvencionadas con fondos del Estado, de la provincia ó del municipio.

3.° Todas las Escuelas de Patronato.

4.º Las instituidas por ministerio de la ley en las granjas-modelos y en los establecimientos fabriles é industriales.

Y 5.º Las sostenidas por organismos del Estado del orden civil, tales como las fundadas en Establecimientos penitenciarios y en otros de carácter benéfico.

III.—De las Autoridades.

Art. 5.° Los Gobernadores remitirán en tiempo oportuno las cédulas de una y otra clase á los Alcaldes, quienes á vuelta de correo les acusarán el recibo de las mismas.

Art. 6.º Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, son los encargados de entregar á todos los Maestros y Maestras de sus respectivos Ayuntamientos las correspondientes cédulas de inscripción, para que las extiendan y autoricen y se las devuelvan diligenciadas antes del dia 10 del citado mes de Marzo.

Art. 7.º Los indicados Alcaldes, al dia siguiente de haberlas recibido, 'las remitirán al Gobernador, con atento oficio, cosidas y unidas todas á una carpeta de papel blanco, en la que se exprese el nombre del municipio y el número de cédulas recogidas.

IV.—De los Maestros y Maestras.

Art. 8.º Los Maestros y Maestras, como antes se indica, son los llamados á verificar la inscripción de los alumnos matriculados en sus respectivas Escuelas; y para cumplir esta misión habrán de observar las reglas siguientes:

1.ª Pondrán especial cuidado en llenar el encabezamiento de la cé-

dula de inscripción, sin olvidarse de consignar sus nombres y apellidos, á la vez que los de los auxiliares, si los tienen, con expresión del estado civil, de la categoría y del sueldo que perciben, según se indica en dicho encabezamiento.

2.ª Cuando un Maestro ó Maestra, además de la Escuela titular que le es propia, regenta otra con ó sin remuneración, ya sea esta Escuela Dominical, de Adultos ó de Patronato, extenderán dos cédulas, una por cada Escuela, consignando en esta segunda, en vez del sueldo, la gratificación que recibe y la Corporación ó entidad que la paga. Si no percibe ninguna remuneración lo hará constar así.

3. Los suplentes de Maestros ó Maestras que por cualquier motivo ó concepto regenten una Escuela, inscribirán en el encabezamiento de la cédula el nombre del Maestro propietario y el sueldo integro que á éste corresponda; pero expresando que son suplentes y que como tales autorizan la cédula.

4.ª Si la Escuela que dirige el Maestro ó la Maestra es mixta, esto es, que á ella concurren niños y niñas, inscribirán primero á todos los niños y despuès á todas las niñas, pero teriendo sumo cuidado de que resulten separadas las inscripciones de los niños de las de las niñas por medio de una raya de tinta en sentido h rizontal.

5.a Si en alguna Escuela hubiese algunos que, habiendo pedido su ingreso en ella, no hubieran podido ser admitidos por insuficiencia del local, se hará constar al final de la cédula por medio de una nota el número de ellos.

Y 6.ª En el dia 9 de Marzo á más tardar todos los Maestros y Maestras habrán de entregar AUTO-RIZADAS las cédulas de inscripción á los Alcaldes de los Ayuntamientos á que pertenecen las Escuelas.

V. - De la penalidad y responsabilidad.

escolar las disposiciones que sobre penalidad y responsabilidad están vigentes para el Censo general de la población. (Artículo 33 del Real decreto de 2 de Septiembre último.)

Por tanto, y conforme á lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 6 de Julio de 1900, cuando los Alcaldes no remitan las cédulas de inscripción en el plazo marcado, los Gobernadores les impondrán las oportunas correcciones y adoptarán rápidas y eficaces medidas para que se cumpla el servicio á costa de los mismos.

Segun el artículo 17 de la instrucción del Censo de la población de 1900, aplicable al Censo escolar por lo dispuesto en el citado Real decreto de 2 de Septiembre último, los Alcaldes adoptarán análogo procedimiento al que con ellos puedan emplear los Gobernadores, para obligar á los Maestros y Maestras á que en el plazo marcado hagan la inscripción de los alumnos en sus respectivas Escuelas y les devuelvan diligenciadas las cédulas.

También debe tenerse presente la penalidad señalada en el artículo 16 de la mencionada Instrucción del Censo de 1900 para todos los funcionarios públicos que, habiendo de intervenir en las operaciones censales de los alumnos, faltasen á la veracidad de los hechos ó se negaren á ejecutar los trabajos que se determinan en esta Instrucción.

Madrid 7 de Febrero de 1903.= Aprobada por S. M. esta Instrucción. El Ministro de Instrucción publica y Bellas Artes, M. Allendesalazar.

GOBIERNO CIVIL.

JUNTAS DE REFORMAS SOCIALES. Circular.

A fin de poder dar debido cumplimiento á las órdenes de la Superioridad, los Sres Alcaldes todos de esta provincia, tan pronto como Art. 9.º Son aplicables al Censo reciban el presente, y en el plazo

de ocho dias, remitirán á este Gobierno una nota en la cual harán

1.º Si en sus respectivas localidades existe ó no Junta local de reformas sociales.

2.º En caso de existir, nombre y apellidos de los individuos que las constituyan, cargos que en ellas desempeñen, clases de que proceden, es decir, si son patronos ú obreros, expresando las cabezas de partido, el nombre é iguales condiciones del Vocal designado para la Junta provincial.

3.º En caso de no haber Junta local, los motivos ó causas de ello.

4.º Relación de industrias que predominan en cada uno de los municipios que tengan Junta local.

5.º También deberán remitir un informe respecto al procedimiento que se haya seguido para designar los vocales de las Juntas, que deben componerse de igual número de patronos y obreros; incidentes que hayan ocurrido; reclamaciones y protestas; resoluciones recaidas; causas (si existen) que se opongan al funcionamiento de dichas Juntas y trabajos realizados referentes á estadística, visitas de inspección y demás funciones que la ley encomienda á las mismas.

Espero del reconocido celo de todos los Sres. Alcaldes, que, teniendo muy en cuenta lo importante de esta cuestión; las ventajas que á obreros y patronos ha de reportar el buen funcionamiento de las Juntas de reformas, ventajas que, indudablemente, han de redundar en bien del orden social, procurarán el más exacto cumplimiento de lo ordenado, remitiendo, en el término fijado, á este Gobierno de provincia, los datos pedidos.

Burgos 14 de Febrero de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

Según me comunica el Alcalde de Miraveche, se ha ausentado del domicilio de D. Cipriano Barcina Saiz, vecino de Bilbao, donde se hallaba á su cuidado, el huérfáno Carlos Saiz y Saiz, de 16 años de edad, natural de Miraveche, de estatura baja, color bueno, pelo negro; viste pantalón y chaleco de pana color ceniza, faja negra usada, blusa negra corta, boina azul, zapatillas blancas y camisa de color, y va sin cédula personal.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho huérfano, el que, caso de ser habido, será puesto á mi dispusición para los efectos que haya lugar.

Burgos 14 de Febrero de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

Minas.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina

«Atiempo», núm. 1359, de dieciocho pertenencias de hierro, sita en término de Santa Olalla, registrada por D. Venancio González, ha recaido, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia. - Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Gregorio Barrientos que se ha suspendido la demarcación de este registro por no encontrar el punto de partida: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente, y, en su virtud, el terreno franco y registrable.

Burgos 12 de Febrero de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina «Emiliana», núm. 1484, de veinticuatro pertenencias de carbón, sita en término de Ozana, registrada por D. Francisco de la Riva y Perea, ha recaido, con esta fecha, la siguiente

Providencia. - Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Gregorio Barrientos que se ha suspendido la demarcación de este registro por estar mal hecha la designación: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente, y, en su virtud, el terreno franco y registrable.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos le-

Burgos 12 de Febrero de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina «Primitiva», núm. 1485, de veinticuatro pertenencias de carbón, sita en Ozana, registrada por D. Francisco de la Riva y Perea, ha recaido hoy la siguiente

Providencia — Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Gregorio Barrientos que se ha suspendido la demarcación de este registro por estar mal hecha la designación: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente, y, en su virtud, el terreno franco y registrable.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos le-

Burgos 12 de Febrero de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina «La Vieja», núm. 1997, de setenta y cuatro pertenencias de asfalto y betunes, sita en término de Condado de Treviño, registrada por Don José C. de Viguera, ha recaido hoy la siguiente

Providencia. - Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Gregorio Barrientos que se ha suspendido la demarcai ción de este registro porque todas

las pertenencias solicitadas están en terreno correspondiente á la provincia de Alava: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente.

Burgos 12 de Febrero de 1903. EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina «San Miguel», núm. 1558, de doce pertenencias de hierro y otros metales, sita en término de Cantabrana, registrada por D. Miguel Tudanca, ha recaido la siguiente

Providencia. — Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Gregorio Barrientos que se ha suspendido la demarcación de este registro porque con la designación hecha por el registrador no cerraba perimetro alguno: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente, y, en su virtud, el terreno franco y registrable.

Burgos 12 de Febrero de 1903. EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina «Vizcaya», número 1557, de doce pertenencias de hierro y otros, sita en término de Terminón, registrada por D. Miguel Tudanca Fernández, ha recaido hoy la siguiente

Providencia. - Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Gregorio Barrientos que se ha suspendido la demarcación de este registro por estar mal hecha la designación: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente, y, en su virtud, el terreno franco y registrable.

Burgos 12 de Febrero de 1903. EL GOBNRNADOR,

Gonzalo Cedrún.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina «Angelita la republicana», número 1533, de treinta y dos pertenencias de hierro, sita en término de Barcina de los Montes, registrada por D. Ciriaco Gandía, ha recaido hoy la siguiente

Providencia. - Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Gregorio Barrientos que se ha suspendido la demarcación de este registro por estar mal hecha la designación: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente, y, en su virtud, el terreno franco y registrable.

Burgos 12 de Febrero de 1903. EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina «Livia», número 1529, de doce pertenencias de hierro y otros, sita en término de Quintanavides, registrada por D. Francisco de la Riva y Perea, ha recaido la siguiente

Providencia. — Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Gregorio Barrientos que se ha suspendido la demarcación de este registro por no encontrar el punto de partida: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente, y, en su virtud, el terreno franco y registrable.

Burgos 12 de Febrero de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina «Cirilo», número 1669, de doce pertenencias de plomo argentifero, registrada por D. Juan Cipriano Ereño, ha recaido, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia. - Notifiquese en forma al interesado para que, en término de quince dias, haga efectivo, en papel de pagos al Estado, la cantidad correspondiente por derecho de reintegro del expediente y titulo de propiedad.

Lo que se notifica á D. Juan Cipriano Ereño, advirtiéndole que esta notificación surtirá los mismos efectos legales que si se hiciese en persona.

Burgos 12 de Febrero de 1903. EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina «Picavea», número 1411, de veintiuna pertenencias de hierro, registrada por D. Venancio González, ha recaido, con esta fecha, la siguiente

Providencia. — Notifiquese en forma al interesado para que, en el término de quince dias, haga efectiva, en papel de pagos al Estado, la cantidad correspondiente por derecho de reintegro del expediente y título de propiedad.

Lo que se notifica á D. Venancio González, advirtiéndole que esta notificación surtirá los mismos efectos legales que si se hiciese en persona.

Burgos 12 de Febrero de 1903. EL GOBERNADORI

Gonzalo Cedrún

D. GONZALO CEDRÚN DE LA PEDRA JA, Gobernador de esta provincia

Hago saber: que en este Go bierno se ha presentado por Dos Manuel Simal, vecino de Agüera, en el dia 6 del actual, un escrito para registrar una mina de carbón de piedra con el nombre de de Isabel», en término del pueblo de Merindad de Montija, Ayuntamien to de id., sitio llamado Gandarilla designando las cien pertenencia que solicita en la forma siguiente Se tendrá por punto de partida pontón de Cantón blanco, midieno al N. 800 metros que se pondrá l 2.ª estaca, de esta al O. 1200 la tel cera, de esta al S. 800 la 4.ª y esta al punto de partida 1200 me tros, quedando cerrado el períme tro.

Y decr de te mida ticul Julio Bole por e Capi distr

1649

132:

1714

6 0 A bajo 1 nuel ñores Marr acta y que

Ex

do á

Extre

nuel Villa Ayur en qu tensi habe Secr desd 31 d sión luga blad N mier del que

á c desc este reci mie dole no res

tud

sado

res dro inf nac

tes in Re pe

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la

mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Febrero de 1903.

Gonzalo Cedrún.

En los expedientes de registro mineros expresados en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia. — Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Ramón Alonso, que se ha suspendido la demarcación de este registro por no existir terreno franco: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Burgos 12 de Febrero de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Clase del mineral.	Perteuencias.	Término municipal en que se halla la mina.
1322 1714 1538 1715 1401 1550 1488	Victor San José Matanza. Laureana. Rafaela Elisa. Luisa	Mr. Richard Preece Wiliams. José María Totorica Juan José Arroyo Julián Aragón Juan José Arroyo Cayetano Ruiz Oria. Ramón Lozano. Cayetano Ruiz Oria. Conceso de la Fuente.	Bleuda y otros Carbon de piedra Carbón Carbón de piedra Idem Idem Idem	9 140 7 120 4 12	San Adrián de Juarros. Villorobe. Santa Cruz y S. Adrián de Juarros. Santa Cruz de Juarros. San Adrián de Juarros. Brieva de Juarros. Urrez. Brieva de Juarros. San Adrián de Juarros.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del dia 6 de Diciembre de 1902.

Abierta á la hora de las once bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los señores Echevarria, Corral, Rámila, Marrón y Yarto, diose lectura del acta de la anterior de 4 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Manuel Gallo Hernando, vecino de Villayuda, alzándose del fallo del Ayuntamiento de aquella localidad en que ha sido desestimada su pretensión de que se le abonasen los haberes que dice devengó como Secretario de aquella Corporación desde 1.º de Julio de 1899 hasta el 31 de Diciembre de 1900: la Comisión acuerda informar que no ha lugar á estimar la apelación entablada.

No habiendo remitido el Ayuntamiento de Tubilla del Lago á pesar del tiempo transcurrido el informe que se le pidió acerca de la exactitud é importancia de los daños causados en los campos de Caleruega á consecuencia del pedrisco que descargó el dia 13 y 14 de Julio de este año: la Comisión acuerda se le recuerde nuevamente el cumplimiento de este servicio, apercibiéndole que de no hacerlo en el término de diez dias se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto del Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo á quien se pidió informe sobre las pérdidas ocasionadas por el pedrisco y aguacero que descargó en los campos de Villegas en 26 de Junio último.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre solicitando perdón de la contribución territo-

rial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los dias 26 y 27 de Junio último: la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Olmillos junto á Sasamón solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el 15 de Julio último: la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda.

Dada cuenta de una instancia de D. Ignacio de Elola y Olazabal, contratista de las obras de construcción de los trozos 1.º y 2.º de la sección 2.ª de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, haciendo presente que en el dia 15 del mes actual expirará el plazo durante el cual deberá ejecutar las obras de los dos trozos mencionados, pero que siéndole imposible verificarlo, suplica se le conceda la prórroga de un año para terminar las obras expresadas: la Comisión acuerda conceder á dicho contratista la prórroga que solicita.

La Comisión acuerda aprobar las relaciones de las indemnizaciones devengadas en el mes de Noviembre último por los empleados de la Dirección de carreteras provinciales á visitar obras de nueva construcción y de conservación.

La Comisión acuerda admitir en el Hospicio provincial á Josefa Blanco Saez, de 69 años de edad, viuda y natural de Salinillas de Bureba, asi como á Romana Martin Gete, de 67 años de edad, también viuda y natural de Barbadillo del Mercado.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y treinta minutos.

Burgos 6 de Diciembre de 1902. =El Vicepresidente, Manuel Chico. =El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Reinosa.

D. Santiago de la Escalera y Amblord, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que me hallo instruyendo sumaria sobre el paradero del niño Alejandro Garcia Seco, cuyas señas se expresarán, hijo de Francisco y Dionisia, vecinos de Hayos, Ayuntamiento de Valdeolea, de este partido, cuyo niño, en la tarde del 9 de Diciembre último, sobre las diez y seis, al dirigirse de la escuela de San Martin, con otros varios, á sus casas del de Hayos, en el sitio denominado «Castrejón» entre dichos pueblos se separó de los demás, echó á correr y desapareció entre la niebla, sin volvérsele después á ver.

En su virtud, ruego á todas las autoridades é intereso de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, la busca del referido niño desaparecido, con encargo á quién ó quiénes tengan de él noticia lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Reinosa á 12 de Febrero de 1903.—El Juez, Santiago de la Escalera.—El Escribano, Vicente M. Conde.

Señas del Alejandro Garcia Seco.

De seis años, estatura y desarrollo propio de su edad, muy rubio y sonrosado, ojos pardos, vestia camisa de franela blanca de algodón á rayas coloradas, chaqueta de saten azúl á rayas blancas, delantal de percal á cuadros azules, pantalón de paño casero de color pardo á cuadros encarnados, boina negra y borceguies negros, fuertes y con herraduras en el tacón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Aranda de Duero.

Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la carcel de este partido judicial para el año de 1903.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Jefe de la carcel.	1000
Id. del Vigilante 1.º	700
Id. del Demandadero	700
Id. del Vigilante 2.°	550
Id. del Médico	500
Id. del Farmacéutico	250
Id. del Depositario	750
Para el Secretario, como	
Contador de este Ayunta-	
miento	335
Para alumbrado	365
Para recomposición del	
utensilio, mobiliario, ad-	
quisición y reparación ó	
relleno de jergones	60
Para alquiler de la carcel	
y alhóndíga	1450
Para adquisición de papel,	
libro de registro de pena-	
dos, presos de tránsito ó	
detenidos y material de la	
oficina de la carcel	75
Para escobas y escobones.	25
Para la manutención de	
presos, á 50 céntimos	
de peseta uno, asi co-	
mo para abono á los pue-	
blos que hagan en sus res-	
pectivas cárceles á los	
detenidos ó presos	2500
Para socorroá presos tran-	
seuntes, á 45 céntimos	
uno por dia, y para abono	
á los socorridos en los	
pueblos de etapa	150
Para pago y reintegro á	
este municipio de estan-	
cias de presos enfermos	
que de la carcel pasen al	V
Hospital de los Reyes	250
Haber del Capellán	50
Para calefacción, alumbra-	7

ro mina veinregis-

lez, ha

uiente

OS

milina per-, re-Erey, la

en

efectado, por dien-

Ci-

que

smos

se en

03.

e, en el efecestado, e por edien-

e esta nismos ese en .903.

rún.

nancio

PEDRAvincia, te Goor Doi güera, escriv

carpon

de «La eblo de amiendarilla nenciale uiente etida el

diendo ndrála la ter a y de 00 me oerime

INGRESOS.
Existencia que resultará al
rendirse la cuenta próxi-
ma de 1902 500
Por lo que se espera rea-
lizar de presupuestos y
ejercicios anteriores 2221'60
Por la mitad de la renta
fijada por los locales del
Juzgado de instrucción
que debe pagar este pue-
blo como cabeza del par-
tido 500
Producto del reparto de la
otra mitad de dicha renta. 500
Por el reparto general des-
pués de deducir las cua-
tro partidas anteriores,
según el número de habi-
tantes asignado á cada
pueblo
Total ingresos 11660'10

Repartimiento entre los pueblos del partido de la cantidad de 8438'50 pesetas para cubrir el presupuesto de gastos.

	Cuotas.
AYUNTAMIENTOS.	Pesetas.
Aranda de Duero	1340'39
Aguilera (La)	258'03
Arandilla,	9:: 23
Baños de Valdearados	862'57
Brazacorta	104'58
Caleruega	175'83
Campillo de Aranda	203'13
Castrillo de la Vega	304'39
Coruña del Conde	138'36
Fresnillo de las Dueñas	150 94
Fuentelcesped	307.73
Fuentenebro	257'27
Fuentespina	187'26
Gumiel de Izán	617'70
Gumiel del Mercado	484'66
Hontoria de Valdearados.	161'52
Milagros	182'94
Oquillas	71'56
Pardilla	109'11
Peñalba de Castro	80'13
Peñaranda de Duero	380.75
Quemada,	179'35
Quintana del Pidio	222'74
San Juan del Monte	174'12
Santa Cruz de la Salceda.	216'70
Sotillo de la Ribera	355'05
Torregalindo	112'65
Tubilla del Lago	139.87
Vadocondes	
Valdeande	. 118'18
Vid de Aranda (La)	. 146'40
Villalba de Duero	
Villalbilla de Gumiel	. 92'53

Villanueva de Gumiel... 149'53 Zazuar..... 259'08

Total..... 8438'50

Aranda de Duero 1.º de Diciembre de 1902.=El Alcalde, José A. de Quintana.

Alcaldía de Villaverde Peñahorada.

No habiendo concurrido á los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento ni al sorteo general de mozos de este distrito para el reemplazo del año actual José Robles Gallo, hijo de Ecequiel y Maria, se le cita para que comparezca á las diez de la mañana del domimgo primero del próximo mes de Marzo, que dará principio en la Sala Consistorial de esta villa el acto de la clasificación y declaración de soldados, con el fin de que pueda ser tallado y reconocido; pues de no comparecer sin causa justificada ó persona que legalmente le represente, se le declarará prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 105 de la vigente ley de Reclutamiento.

Villaverde Peñahorada 11 de Febrero de 1903. = El Alcalde, Valentin Güemes.

Igual citación hace el Alcalde de Merindad de Montija respecto de los mozos Eliodoro Lastra Gómez, hijo de Francisco y Gabriela; Nicolás López Ruiz, de Antonio y Maria; Severo Canales Diego, de Gaspar y Josefa, y Apolinar Ogazon Varanda, de Mamerto y Victoria.

Alcaldia de Mazuelo de Muñó.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que las especies de consumos de vinos y aguardientes, que se han de expender en este pueblo durante el año actual, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala consistorial en los días 22 del corriente y 3 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Mazuelo de Muñó 12 de Febrero de 1903. = El Alcalde, Germán Delgado.

Alcaldia de Valdorros.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho dias, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues terminado dicho plazo no serán atendidas.

Valdorros 10 de Febrero de 1903 =El Alcalde, León Arnaiz.

Alcaldía de Pampliega.

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de cuatrocientas pesetas, pagadas por trimestres venci-

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaria municipal en el término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; exigiéndose para desempeñar dicho cargo la fianza de dos mil quinientas pesetas en titulos de la Deuda ú otra clase cualquiera de papel, ó la la de cinco mil en fincas, bien sean rústicas ó urbanas.

Pampliega 11 de Febrero de 1903. = El Alcalde, Ireneo Lafont.

Alcaldía de Reinoso.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo de este distrito con la dotación anual de veinticuatro fanegas de trigo, linpio y seco, satisfechas por meses vencidos, médico, botica y barbero. Los que deseen solicitarla, que acreditarán saber leer y escribir, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde el día de hoy,

Reinoso 10 de Febrero de 1903 .:= El Alcalde, Felix Vilumbrales.

Alcaldía de Belorado.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa, la que se ha de proveer con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Belorado 10 de Febrero de 1903. =El Alcalde, Baldomero Espinosa.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Habiéndose practicado por este Ayuntamiento, la Comisión nombrada al efecto y el visitador municipal el deslinde y amojonamiento de las vias pecuarias, abrevaderos y descansaderos para toda clase de ganados en este término municipal, se hace público por medio de este anuncio á fin de que los dueños que tengan fincas colindantes con dichas vias pecuarias y no estén conformes con el referido deslinde y amojonamiento presenten sus reclamaciones al Ayuntamiento en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo sin verificarlo se los tendrá por conformes y no se admitirá reclamación alguna.

Peral de Arlanza 13 de Febrero de 1903. = El Alcalde. Próspero Prieto.

Becaudación de contribuciones de l Zona de Sedano.

Itinerario que el Recaudador que suscribe y su auxiliar D. Manue Ruiz han de seguir para efectua la cobranza del primer trimestr del año actual en los pueblos s guientes:

Cubillos del Rojo, dia 18 de Fe brero. Valle de Valdebezana, 19 y 20. Alfoz de Bricia, 20 y 21. Orbaneja del Castillo, 22. Escalada, 23. Valdelateja, 24. Bañuelos del Rudrón, 28.

Tablada del Rudrón, 26. Tubilla del Agua, 25. Alfoz de Santa Gadea, 18. Valle de Hoz de Arreba, 19 y 20. Valle de Zamanzas, 20 y 21. Pesquera de Ebro, 22. Quintanilla-Sobresierra, 24. La Piedra, 25.

Tubilla del Agua 11 de Febrer de 1903. = El Recaudador, Alejo Rodriguez.

Comisión Liquidadora del Batalla de la Unión Peninsular, núm. afecta al Regimiento de Infanteri de Saboya, número 6.

Relación nominal de los soldados naturales de la provincia de Bnr. gos que tienen ajustados sus alcar ces y no han sido reclamados pu les interesados ó sus herederos.

Florentino Cuñado Vila, de Vi llaverde del Monte, alcanza 41 pe setas.

Fermin Pereda Laimara, de E pinosa de los Monteros, 48'95 id. Gregorio Gutiérrez Martinez, de Quintana del Pidio, 25'50 id.

Gonzálo Gutiérrez Barquin, d Espinosa de los Monteros, 108 id. Desiderio Gutiérrez Serrano, de Barrio, 87'25 id.

Madrid 20 de Enero de 1903.=E Comandante Mayor, Eugenio Ja-

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sucursal del Banco de España.

Habiendo sufrido extravío el res guardo de depósito transmisible núm. 7117 de 28.500 pesetas nom nales en valores del 4 por 100 in terior, constituido á nombre D. Juan José Arroyo Hontoria, 8 anuncia al público para que, que se crea con derecho á recla mar, lo verifique dentro del plazi de dos meses, á contar desde el di 17 del corriente mes, fecha de l publicación del primer anuncio el la Gaceta de Madrid y en el Bole tin oficial de la provincia; advitiendo que, trascurrido dicho plas sin reclamación de tercero, el Ball co expedirá el correspondiente de plicado, anulando el primitivo quedando exento de responsable

Burgos 13 de Febrero de 1903. El Secretario, Juan de Cabicces.

Caja de Ahorros.

Imposiciones en la última semana.....30319 Reintegros 9689 Diferencia en más....

IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Er Guai

cia ;

Auto

capt

PR

S.

ta R

Cort

salud

136 136

139

I esca púb Bol

pon de : mei

esta ció